

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2013

Lunes 14 de Enero

Núm. 5

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Percepción indebida de prestaciones por desempleo.....	82
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Rectificación	83
BAYUBAS DE ABAJO	
Modificación diversas ordenanzas fiscales	83
CAÑAMAQUE	
Presupuesto 2013	84
FUENTELMONGE	
Presupuesto 2013	85
MOLINOS DE DUERO	
Expediente nº 2/2012 de modificación del presupuesto	85
NEPAS	
Presupuesto 2013	85
Concesión suplemento de crédito	86
LOS RÁBANOS	
Presupuesto 2013	86
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Pliego para adjudicación licencia de autotaxi	87
TARDELCUENDE	
Ordenanza utilización efectos municipales.	97
Tasa suministro de agua y tasa alcantarillado.....	99
TORLENGUA	
Presupuesto 2013	101
YANGUAS	
Presupuesto 2013	101
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Sorteo de permisos de caza a rececho de corzo 2013	102
Cambio de titularidad coto privado de caza SO.-10.350.....	104
Ocupación de terreno en vía pecuaria	104

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL***REMISIÓN de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo.*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realiza con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al período del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
VILASBOAS SILVA JOSIVELTON	X7783969X	42201200000178	5.288,04	20%	6.345,65	17/12/2009 29/12/2011	EMIGRACIÓN O TRASLADO AL EXTRANJERO
LAFUENTE LAFUENTE ALFREDO	72888927H	42201200000269	167,87	20%	201,44	24/09/2012 30/09/2012	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
BELECELA CÁRDENAS MANUEL E.	X6420101L	42201200000177	718,03	20%	861,64	04/05/2012 30/05/2012	EMIGRACIÓN O TRASLADO AL EXTRANJERO
ORTEGA ORTEGA ALFREDO	16794671W	42201200000223	367,25	20%	440,70	16/07/2012 30/07/2012	PASO SITUACIÓN PATERNIDAD

Soria, 18 de diciembre de 2012.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz. 2977



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

RECAUDACIÓN

Advertido error en el Edicto, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, nº 139, del día 5 de diciembre de 2012, página 3165, donde dice:

“N/ Rfa. Rem 514.- Concepto tasa residuos sólidos urbanos ejercicio 1998”, debe decir:

“N/ Rfa. Rem 514.- Concepto tasa residuos sólidos urbanos ejercicio 2008”

Lo que se hace público para subsanar el error existente y general conocimiento.

Soria, 27 de diciembre de 2012.– El Recaudador, Jesús Romera Gómez.

2b

BAYUBAS DE ABAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales Nº 1: Reguladora de la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable. Nº 5: Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Nº 7: Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos. Nº 8: Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y Nº 13: Reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 1: Reguladora de la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, en su artículo 6, apartado 3:

Artículo 6:

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará conforme las siguientes tarifas:

A) Usos domésticos:

- Mínimo anual de hasta 20 metros cúbicos: 25,00 euros.
- Por cada metro cúbico que exceda del anterior mínimo: 0,90 euros.

B) Usos industriales:

- Mínimo anual de hasta 20 metros cúbicos: 35,00 euros.
- Por cada metro cúbico que exceda del anterior mínimo: 1,15 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 5: Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 6:

6º.- Los tipos de gravamen quedan fijados en los siguientes porcentajes:

A) Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: cero ochenta (0,80).

B) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: cero ochenta (0,80).

C) Bienes Inmuebles de Características Especiales: cero sesenta (0,60).



ORDENANZA FISCAL NÚM 7: Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Recogida de basuras y residuos sólidos, en su artículo 5, apartado 1:

Artículo 5:

1.- La cuota tributaria a exigir consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o vivienda, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y conforme a las siguientes tarifas:

- Por cada vivienda, negocio, establecimiento, local, industria, oficinas y similares: 55,00 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 8: Reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5, apartado 2:

Artículo 5 :

2.- El tipo de gravamen del impuesto será el tres por ciento.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 13: Reguladora de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en su artículo 5:

Artículo 5: La Cuota tributaria será el resultado de multiplicar las tarifas establecidas por el coeficiente de incremento uno.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Bayubas de Abajo, 28 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 2990

CAÑAMAQUE

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio de 2012, así como la Plantilla de Personal, aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo de Cañamaque, en sesión extraordinaria.

Los interesados que estén legitimados según lo presupuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones; Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Cañamaque, 3 de enero de 2013.– El Alcalde, Jesús Muñoz Vaquerizo.

**FUENTELMONGE**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio de 2013, así como la Plantilla de Personal, aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo de Fuentelmonge, en sesión extraordinaria.

Los interesados que estén legitimados según lo presupuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Fuentelmonge, 3 de enero de 2013.– El Alcalde, Ángel Lapuerta Jiménez.

6

MOLINOS DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de octubre de 2012, sobre el expediente de modificación del presupuesto n.º 2/2012, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
619	Enajenación Inversiones Reales	55.235	0
913	Prestamos l/p Fuera Sector Público	0	55.235

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Molinos de Duero, 22 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo.

8

NEPAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el



artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Nepas, 21 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Raúl Redondo Gutiérrez. 2979

El Pleno del Ayuntamiento de Nepas, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
2	MAQUIN. INSTAL. Y UTILLAJE	6.000	9.000
2	ENERGÍA ELÉCTRICA	12.000	15.000
2	ACTIVID. CULTUR. Y DEPORT.	12.000	14.000
6	MAQUIN. INSTALC. Y UTILLAJE	35.000	65.000

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
8	REMANENTE TESORERÍA	73.436,25	35.436,25

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Nepas, 14 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Raúl Redondo Gutiérrez. 2980

LOS RÁBANOS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido 2/2004, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

BOPSO-5-14012013



b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Los Rábanos, 27 de diciembre de 2012.– El Alcalde en funciones, Ángel Lalinde Álvarez. 2991

SANTA MARÍA DE HUERTA

PLIEGO de cláusulas administrativas que han de regir el procedimiento de adjudicación de una licencia de autotaxi para el municipio de Santa María de Huerta

CLAÚSULA PRIMERA

Objeto del Contrato

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de autotaxi para el Municipio de Santa María de Huerta, de conformidad con la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.

CLAÚSULA SEGUNDA

Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de las licencias de autotaxi será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios, entre otros, la previa dedicación a la profesión en régimen de trabajador o trabajadora asalariado (véase el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros).

CLAÚSULA TERCERA

Condiciones de Participación

3.1. Condiciones generales:

Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

- Ser mayor de 18 años sin exceder de aquellos que fija el Código de la Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.

- Ser nacional de un país de la Unión Europea.

- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 4.2.f) del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores (BTP).

- No ser titular de otra licencia de Auto-taxi en el municipio o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud. Tampoco podrán ser adjudicatarios de nuevas licencias quienes hayan sido titulares de alguna con anterioridad y las hubiesen perdido por sanción del Ayuntamiento.



- Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.

- Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la ley.

- Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

- Concedida la licencia municipal el beneficiario deberá tramitar con la certificación de la concesión la autorización de transporte interurbano de la Junta de Castilla y León.

- Acreditar las necesarias condiciones de capacitación profesional, honorabilidad y capacidad económica. Se entiende que poseen el requisito de honorabilidad las personas en quienes NO concurra ninguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenadas, por sentencia firme, por delitos dolosos con pena privativa de libertad por período igual o superior a seis meses, en tanto no se haya extinguido la responsabilidad penal.

2. Haber sido condenadas, por sentencia firme, a penas de inhabilitación o suspensión, salvo que se hubieran impuesto como accesorias y la profesión de transportista no tuviera relación directa con el delito cometido, durante el tiempo por el que se hubiera impuesto la pena.

3. Haber sido sancionadas de forma reiterada, por resolución firme, por infracciones muy graves en materia de transporte de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

4. Incumplimiento grave y reiterado de las normas fiscales, laborales y de seguridad social.

5. La capacidad económica consiste en la disposición de los recursos financieros y de los medios materiales necesarios para la puesta en marcha y adecuada gestión de la actividad.

3.2. Condiciones específicas

a) Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con una capacidad no superior a cinco plazas, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características del vehículo. La fecha de primera matriculación del vehículo no podrá ser anterior a la fecha de 31 de enero de 2011. El vehículo quedará debidamente identificado, con el escudo municipal en cada una de las dos puertas delanteras debajo de la palabra TAXI, así como en la luna trasera en la que se colocará igualmente el escudo municipal por encima del nombre del municipio.

b) No ser titular de otra licencia de Auto-taxi en el municipio o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud. Tampoco podrán ser adjudicatarios de nuevas licencias quienes hayan sido titulares de alguna con anterioridad y las hubiesen perdido por sanción del Ayuntamiento.

c) No estar incurso en circunstancia alguna de las que prohíben para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza



tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Santa María de Huerta, en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado.

El cumplimiento de estos requisitos señalados en los apartados 4.1.y 4.2 se acreditarán mediante Declaración responsable en los términos recogidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP) y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe en la presente licitación o incorpore a la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho de la licencia que se pueda otorgar desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA CUARTA

Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, c/ Barrio la estación s/n en horario de atención al público, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de autotaxi en Santa María de Huerta». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Anexo I)

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Declaración responsable de no ejercer ninguna otra profesión, actividad, oficio o cargo incompatible con la de conductor taxista.

h) Fotocopia compulsada del permiso de conducir.

i) Declaración responsable de no haber sido sancionado con anterioridad por falta que impida la solicitud de licencia para la que se concursa.

j) Certificado de cotización a la Seguridad Social, en que conste el nombre de la empresa fecha o fechas de altas y bajas, en su caso, y actividad por la que se cotizó en cada período, o compromiso de darse de alta antes de la adjudicación definitiva.

k) Documentación acreditativa del cumplimiento por el vehículo adscrito al servicio, de las características exigidas por el art. 6 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros:

Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.



Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

Las puertas deberán hallarse dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus vidrios a voluntad del usuario.

Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo llevará el número suficiente de ventanillas para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables.

En el interior habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico.

Asimismo deberán ir provistos de un extintor de incendios. (Puede sustituirse por compromiso de su instalación en caso de obtención de la licencia).

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE
DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica (Canon).

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en, C/, n.º, con DNI n.º....., en representación de la Entidad, con CIF n.º, enterado del expediente para la contratación del servicio de por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de n.º, de fecha, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a aportar el canon objeto del contrato por el importe de 1.000 euros.

En de 20.....

Firma del licitador

Fdo.:».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA QUINTA

Publicidad

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

CLÁUSULA SEXTA

Pago del canon

El precio total del importe de adjudicación, que ascenderá a 1.000 euros, deberá ingresarse en la Tesorería municipal en el plazo de diez días a contar desde que se le notifique que ha obtenido la mayor puntuación y haya ofrecido el canon.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Garantías

No aplicables.

BOPSO-5-14012013



CLÁUSULA OCTAVA Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mayor puntuación se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Tener constituida una empresa dedicada al transporte de viajeros: 4 puntos
- Tener experiencia en el transporte de viajeros: 4 puntos como máximo a razón de 0,50 puntos por cada período de seis meses.

En el caso de que concurriese el mismo número de puntos en más de un candidato la designación de la licencia se hará por sorteo.

CLÁUSULA NOVENA Gastos

El adjudicatario queda obligado al pago de los Impuestos que procedan.

CLÁUSULA DÉCIMA Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D^a. Mercedes Aguilar Medina, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Ignacio Jose Torres Ugarte, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D^a. María del Carmen Lozano Escolano, Vocal.
- D. David de la Punta Tejedor, Vocal.
- D. José Luis García Romero, Vocal.
- D. Fernando Larena Rodrigo, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo por los cuales los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos, salvo que sea sábado o inhábil, en cuyo caso pasará a constituirse el día hábil siguiente, a las nueve horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B».

BOPSO-5-14012013



Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA

Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya obtenido mayor puntuación y haya ofrecido el canon.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido mayor puntuación y haya ofrecido el canon, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber ingresado el canon en la cuenta corriente que tiene abierta este Ayuntamiento en la Caja Rural.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA

Adjudicación de la licencia

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA

Derechos y Obligaciones del Titular de la Licencia

En el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de las distintas licencias municipales, su titular vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo.



Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA

Ejecución y desarrollo de la licencia

Condiciones especiales de ejecución.

1.- Los adjudicatarios de las licencias están obligados a prestar servicio con el vehículo correspondiente, en el plazo de noventa días naturales, contados desde la fecha de la concesión de la licencia.

2.- Duración de la licencia. Caducidad y revocación de la licencia.

2.1. La duración de la concesión de licencia de Auto-Taxi tiene carácter indefinido, salvo renuncia expresa de su titular o cuando concurra alguna de las circunstancias que dan lugar a la caducidad o revocación de la licencia, como:

a) Usar el vehículo a una actividad diferente de aquella para la que está autorizado.

b) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación Local. El descanso anual estará regulado según la legislación laboral vigente.

c) No tener el titular de la licencia concertada la póliza de seguro en vigor.

d) Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica.

e) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias, que suponga una explotación no autorizada por este Reglamento y las transferencias de licencias no autorizadas por el mismo.

f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.

g) La contratación de personal asalariado sin la necesaria Autorización municipal de y sin el alta y cotización correspondiente a la Seguridad Social.

2.2. La caducidad y retirada de la licencia se acordará por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local, previa la tramitación del expediente procedente, el cual podrá incoarse de oficio a instancia de las Centrales Sindicales, Agrupaciones profesionales y Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

2.3.- Transmisión de la licencias. Las Licencias de Auto-Taxi serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes:

a) En el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la Entidad Local, en favor del conductor asalariado del titular.

c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia, por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

d) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización de la Entidad Local, al Conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licen-



cia del mismo Ente local en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en este Reglamento, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos reseñados en el presente artículo.

Las licencias cuya titularidad corresponda a personas jurídicas solamente serán transmisibles cuando, teniendo una antigüedad de cinco años, se enajene la totalidad de los títulos.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia por el Ente local, previa tramitación de expediente iniciado de oficio, a instancia de las Centrales sindicales, Asociaciones profesionales o cualquier otro interesado.

2.4.- El titular de la licencia tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados en posesión del permiso local de Conductor y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

Cuando no pueda cumplirse con dicha obligación procederá la transmisibilidad de las licencias en los supuestos admitidos o su renuncia.

2.5.- Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

A) Referentes al vehículo:

- Licencia.

- Placa con el número de la licencia municipal del vehículo y la indicación del número de plazas del mismo.

- Permiso de circulación del vehículo.

- Pólizas de Seguro en vigor.

B) Referencias al Conductor:

- Carné de conducir de la clase exigida por el Código de la Circulación para este tipo de vehículos.

- Licencia municipal de Auto-Taxi.

C) Referentes al servicio:

- Hojas de reclamaciones, según el modelo oficial.

2.4.- De la forma de prestar el servicio. Independientemente de las condiciones laborales reguladas por la legislación pertinente, los conductores de los vehículos vienen obligados a cumplir escrupulosamente las disposiciones que al respecto establecen la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de transporte urbano y metropolitano de Castilla y León, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, el Reglamento municipal vigente en cada momento y demás normativa aplicable.

2.5.- Régimen Sancionador. El régimen sancionador será el señalado en la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de transporte urbano y metropolitano de Castilla y León, en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, en el Reglamento municipal vigente en cada momento y en la demás normativa aplicable.



CLÁUSULA DECIMOSEXTA

Recursos Administrativos y Jurisdiccionales

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

ANEXO N.º I

Modelo de Declaración responsable

(A presentar con el sobre A)

Don/Dña. mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, según poder bastante vigente al día de la fecha y con domicilio en, DECLARA de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de Santa María de Huerta y a los efectos de su participación en la licitación de referencia.

Primero.- Que no estoy incurso circunstancia alguna de las que prohíben para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 y s.s. del texto refundido de la Ley de contratos del sector público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011). Que la empresa, en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/res de la misma no están incurso en circunstancia alguna de las que prohíben para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 y s.s. del texto refundido de la Ley de contratos del sector público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011.

Segundo.- Que me encuentro actualmente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Santa María de Huerta, en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente. Así mismo de no estar dado de alta en la Seguridad Social se asume el compromiso previsto en la letra j) del sobre A de la cláusula cuarta del pliego de licitación.

Tercero.- Que estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación provisional del contrato, en el plazo señalado en los pliegos de condiciones para que el órgano de contratación proceda a la adjudicación definitiva del mismo.

Cuarto.- Que el solicitante no ha sido sancionado con anterioridad por falta administrativa que impida la presente solicitud y no ejerce ninguna otra profesión, actividad, oficio o cargo incompatible con la de conductor-taxista.

Quinto.- Declaro reunir todos y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local y en particular reúno las Condiciones Generales y Específicas señaladas en la Base tercera del Pliego de condiciones que rige la convocatoria.

BOPSO-5-14012013



Sexto.- Que en el plazo previsto en el pliego presentaré el permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica de un vehículo turismo apto para 5 plazas incluido el conductor, titulado a nombre del solicitante por cualquiera de las fórmulas legales reconocidas reglamentariamente.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de licitación a que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

....., a de de 2013

Firma

Santa María de Huerta, 11 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, Mercedes Aguilar Medina.
2974

TARDELCUENDE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tardecuende sobre imposición de la tasa por utilización de locales y efectos municipales, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EFECTOS Y LOCALES MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de efectos y locales municipales del Ayuntamiento, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los efectos o útiles y locales del Ayuntamiento para actividades de particulares.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los efectos y locales del Ayuntamiento para cualquier actividad.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Exenciones.

Están exentos de la tasa los solicitantes cuyos fines sean benéficos, culturales, sociales, en aras de la infancia, así como las instituciones públicas y asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones para los fines que les son propios.



Artículo 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

1. Útiles y efectos:

1.1. Mesas y tableros: 0,20 €/unidad.

1.2. Sillas: 0,10 €/unidad.

2. Locales:

2.1. Albergue municipal para pernoctación: 5 €/día/persona.

2.2. Sala comedor albergue para usos sociales: 20 euros/día

2.3. Salón social Tva. La Iglesia, Colegios: 30 euros/día.

2.4. Salón subastas y otros no especificados: 20 euros/día.

Los solicitantes del uso de los locales y efectos deberán depositar fianza en la siguiente cuantía:

Mesas, sillas y tableros: 10 euros.

Locales: 20 euros.

Artículo 6. Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad particular.

Artículo 7. Solicitudes

Toda persona o entidad que desee utilizar los efectos o locales municipales lo solicitará por escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar el número de efectos, lugar donde se vayan a emplear y tiempo previsible de uso, o, en su caso, el local solicitado, día y hora prevista de inicio y finalización de uso. Los locales se dejarán limpios.

No se hará entrega de los efectos o locales sin previo autorización de la Alcaldía o concejal en quien delegue, y previa liquidación de la tasa. Sólo en caso de urgencia la liquidación podrá efectuarse a posteriori.

Artículo 8 Recogida de efectos

Los efectos se recogerán por el solicitante, previa autorización, en el lugar de depósito de los mismos y su devolución se realizará en el mismo lugar de recogida.

El horario de recogida y entrega de materiales se determinará por el encargado municipal del material y dentro del horario de trabajo del personal del Ayuntamiento.

Los efectos deberán ser devueltos en las mismas condiciones en que fueron entregados y el solicitante será responsable de los deterioros causados, quedando obligados al abono de los desperfectos causados o su reposición.

Los locales serán utilizados por los solicitantes exclusivamente para aquellas actividades, que a juicio del Ayuntamiento sean compatibles con su funcionalidad.

Los usuarios de los locales están obligados a su uso y conservación diligente y a su devolución en condiciones de limpieza.

Artículo 9. Responsabilidad de Uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales municipales, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

*Artículo 10. Infracciones y Sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de octubre de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los considerados interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en los términos y plazos previsto en el artículo 19 de referido texto legal y las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tardelcuende, 26 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 2989a

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tardelcuende de 30 de octubre de 2012 sobre:

- Modificación de la tasa por suministro de agua a domicilio.
- Modificación de la tasa de alcantarillado.
- Modificación de la tasa por servicios en el polideportivo municipal, cuyos textos íntegros se hacen públicos, en cumplimiento del artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

I. Tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.

Artículo 4.

La Tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio se determina conforma a las siguientes tarifas.

- A) Cuota fija: 8 euros.
- b) Usos domésticos:
 - Hasta 30 m³: 0,25 euros m³.
 - De 31 a 60 m³: 0,40 euros m³.
 - De 61 a 80 m³: 0,50 euros m³.
 - De 81 a 100 m³: 0,60 euros m³.
 - Más de 100 m³: 0,80 euros m³.
- c) Usos industriales:
 - Hasta 12 m³: 0,40 euros m³.
 - Más de 12 m³: 0,60 euros m³.
- d) Derecho de acometida:
 - Cada acometida individual: 150 euros.



II. Tasa por alcantarillado:

Artículo 7:

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

1º. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 100 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

2º. La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 4 euros/semestrales.

3º. La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos.

4º. Cuota de servicio por fincas y locales no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- Hasta 30 m³: 0,13 euros m³.
- De 31 a 60 m³: 0,20 euros m³.
- De 61 a 80 m³: 0,25 euros m³.
- De 81 a 100 m³: 0,30 euros m³.
- Más de 100 m³: 0,40 euros m³.

5º. Cuota de servicio por fincas y locales destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- Hasta 12 m³: 0,20 euros m³.
- Más de 12 m³: 0,30 euros m³.

III. Tasa por utilización de instalaciones acuáticas municipales.

Artículo 4.

La cuantía de la tasa queda determinada conforme a las siguientes tarifas.

- 1. Entrada individual:

1.1. Diario:

- Hasta 12 años: 2,00 euros.
- Desde 12 años: 3,00 euros.
- Jubilados y +65 años: 1,50 euros.

1.2. Sábados y festivos:

- Hasta 12 años: 2,50 euros.
- Desde 12 años; 3,50 euros.
- Jubilados y +65 años: 2,00 euros.

- 2. Abonos:

2.1. Empadronados:

- Hasta 12 años: 14,00 euros.
- Desde 12 años: 25,00 euros.
- Jubilados y +65 años: 14,00 euros.

2.2. Otros:

- Hasta 12 años: 29 euros.



- Desde 12 años: 34 euros.
- Jubilados y +65 años: 14 euros.

2. Exenciones. Están exentos del pago los menores de cinco años, debiendo utilizar las instalaciones acompañadas de personas mayores que se harán responsables de su custodia y cuidado.

Los considerados interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en los términos y plazos previstos en el artículo 19 de referido texto legal y las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tardelcuende, 26 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 2989b

TORLENGUA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio de 2013, así como la Plantilla de Personal, aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo de Torlengua, en sesión extraordinaria.

Los interesados que estén legitimados según lo presupuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Torlengua, 3 de enero de 2013.– El Alcalde, Matías Ágreda Toro. 4

YANGUAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Yanguas, 27 de diciembre de 2012.– El Alcalde, José Rico Martínez. 7

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2012, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, por la que se establecen las normas, plazos y condiciones para participar en el sorteo de los permisos de caza a rececho de corzo de la temporada 2013 en las Zonas de Caza Controlada de la provincia de Soria, para la categoría de cazadores Provinciales.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “de los terrenos” de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y en la Orden MAM 1415/2004 de 13 de septiembre, por la que se regula el ejercicio de la Caza en los Cotos Regionales de Caza y Zonas de Caza Controlada de Castilla y León, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, dicta y hace pública la siguiente:

RESOLUCIÓN*Artículo 1. Objeto.*

Es objeto de la presente Resolución establecer, bajo los principios de publicidad e igualdad de oportunidades y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Orden MAM 1415/2004 de 13 de septiembre, por la que se regula el ejercicio de la Caza en los Cotos Regionales de Caza y Zonas de Caza Controlada de Castilla y León, las normas, plazos y condiciones requeridas para participar en los sorteos de los permisos de caza a rececho previstos en el Plan Anual de Caza de la temporada 2013/2014 de las Zonas de Caza Controlada de la provincia de Soria para las categorías de cazadores Provinciales y Vecinos.

Artículo 2. Condiciones.

De acuerdo con la Orden MAM 1415/2004, las categorías de cazadores con derecho a participar en estos sorteos son las siguientes:

«Provinciales»: Residentes en la provincia donde esté ubicada la Zona de Caza Controlada.

«Vecinos»: Residentes en las Entidades Locales que aporten terrenos de su propiedad a la Zona de Caza Controlada.

Para obtener un permiso de caza a rececho en los Cotos Regionales de Caza y Zonas de Caza Controlada de Castilla y León, es necesario resultar adjudicatario mediante sorteo. El adjudicatario deberá abonar el importe de la Cuota de Entrada, cuyo pago será previo a la expedición del permiso e independiente del resultado de la cacería. Posteriormente, si cazara la pieza, deberá abonar al Celador o Agente responsable de la cacería, la Cuota Complementaria, que se establecerá en función del resultado de la misma.

La cuantía de las Cuotas de Entrada y Complementarias fue establecida mediante Resolución de 27 de septiembre de 2004 de la Dirección General del Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se actualizaban las Cuotas de Entrada y las Cuotas Complementarias correspondientes a los permisos de caza en los Cotos Regionales de Caza y Zonas de Caza Controlada gestionados por la Junta de Castilla y León.

La adjudicación de los permisos de caza a rececho del cupo de permisos correspondiente a Cazadores “Provinciales” y “Vecinos”, se lleva a cabo anualmente mediante sorteo público en la provincia donde se encuentre/n ubicado/s dichos terrenos cinegéticos, en las formas, plazos y condiciones que determine el Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente.



Artículo 3. Solicitudes y sorteo para la obtención de permisos de caza de corzo a rececho del cupo de cazadores Vecinos.

Las Zonas de Caza Controlada contempladas en esta reglamentación son las denominadas “Valduérteles”, “Ágreda” y “Fuentes de Velasco”, todas ellas en la provincia de Soria.

Una vez elaborado el Plan Anual de Caza de la temporada 2013, corresponde al Cupo de cazadores “Provinciales”, Un permiso de caza de corzo macho a rececho, para los días 12, 13 y 14 de abril en la Zona de Caza Controlada de “Ágreda”.

Únicamente podrán optar al sorteo de este permiso los vecinos de la provincia de Soria.

Los interesados, deberán presentar su solicitud en el modelo establecido al efecto en la Orden MAM 1415/2004 de 13 de septiembre, por la que se regula el ejercicio de la Caza en los Cotos Regionales de Caza y Zonas de Caza Controlada de Castilla y León, en la que deberán indicar su condición de “Provincial”, debiendo tener entrada del 1 al 15 de febrero de 2013 en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, C/ Los Linajes nº 1, 4ª planta (42071, Soria). Dichos impresos de solicitud, podrán ser facilitados, entre otros lugares, en las dependencias del citado Servicio. Cada cazador sólo podrá presentar una única solicitud, acompañada de fotocopia del D.N.I.

El sorteo para la adjudicación de los permisos de caza a Rececho del cupo de Provinciales de las Z.C.C. de Soria, se celebrará a las doce horas del día 15 de marzo de 2013 en la Sala de Juntas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, C/ Linajes, nº 1, 4ª planta de Soria.

No serán admitidas para el sorteo, ni registradas: las solicitudes recibidas fuera de plazo; las que no estén firmadas por el propio solicitante; las que no estén cursadas en modelo oficial; o las que no especifiquen o falseen la condición (“Vecino de la Provincia de Soria”) del cazador.

Por otro lado serán igualmente anuladas las solicitudes:

- Las repetidas, perdiendo por tanto la posibilidad de entrar en sorteo.
- Las que falseen cualquiera de sus datos.
- Las que no estén debidamente cumplimentadas o no especifiquen claramente nombre, dos apellidos, D.N.I., y dirección completa del solicitante.

El cazador “Provincial”, que resulte agraciado en el sorteo, no podrá obtener ningún otro permiso de caza a rececho para esa misma temporada en los Cotos Regionales y Zonas de Caza Controlada de Castilla y León, lo que implicará que de haberle correspondido algún otro permiso para esta modalidad de caza del cupo reservado a cazadores “Regionales”, o “Resto de Cazadores”, deberá renunciar a uno de los dos que le hayan sido asignados.

Los permisos serán retirados en el lugar y fecha que se indique mediante comunicación escrita a los agraciados, previo pago de la Cuota de Entrada correspondiente. De no ser así, y al día siguiente de cumplir dicho plazo, será nuevamente sorteado entre el listado de solicitudes de los cazadores participantes en el sorteo.

Artículo 4. Desarrollo de las cacerías

El ejercicio de la caza en las Zonas de Caza Controlada se regula por la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “de los terrenos” de la Ley 4/1996, la Orden MAM 1415/2004 de 13 de septiembre, por la que se regula el ejercicio de la Caza en los Cotos Regionales de Caza y Zonas de Caza Controlada de Castilla y León, la Orden Anual de Caza vigente y Normas complementarias dictadas por la Junta de Castilla y León y su Dirección Técnica, y se en-



cuentran a disposición de los interesados en la Sección de Vida Silvestre del servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Soria, 26 de diciembre de 2012.– El Jefe del Servicio Territorial, Santiago de la Torre Vadi-
llo. 2978

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza SO-10350.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza SO-10350, denominado Zárabes, iniciado a instancia de Joaquín Rossell Carol. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Cambio de Titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Almazul en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 2 de enero del 2013.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 1

EXPEDIENTE de autorización de ocupación de terrenos solicitada por la Empresa Jiménez Pineda, S.A., en la Vía Pecuaría denominada “Cañada Real de Ganados”, situada en la localidad de Almarail en el término municipal de Cubo de la Solana (Soria).

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 300,88 m² de terreno con motivo de la ejecución de las obras de soterramiento de tuberías de riego en el paraje de Cañamares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art., 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarías, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 21 de diciembre de 2012.– El Jefe del Servicio, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº
El Delegado Territorial, Manuel López Represa. 3